CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO NO:	CAD-011-19-2018
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DE 2018
IMPORTE:	$467,816.17
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE REJILLAS
MODALIDAD:	CONVENIO DE COORDINACIÓN H. AYUNTAMIENTO-GOBIERNO DEL ESTADO (SAPAET)
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00016/2018
PROGRAMA:	E002 SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PÚBLICOS
PARTIDA:	24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REJILLAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL **DISEÑO Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL **C. LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.

1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.

1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz;** Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, resultó electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

1.6. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz;** Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C**. Ing. Luis Contreras Delgado**, como Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 236, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

1.7. Que en fecha 19 de diciembre de 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Quinta Sesión Extraordinaria**, Asunto 2, Resultado de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación, mediante la modalidad de licitación simplificada menor; derivado de la requisición **SAS/539/2018,** se le adjudicaron 25 lotes a **DISEÑO Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A. DE C.V.,** para la adquisición de rejillas, correspondiente a la partida **24701** artículos metálicos para la construcción, afectando el programo/proyecto E002 Servicio de drenaje y alcantarillado, con recursos de Convenio de Coordinación H. Ayuntamiento- Gobierno del Estado (SAPAET); por un importe de **$467,816.17 (cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido,** descrito en el pedido número 002405, de fecha 19 de diciembre de 2018; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**,** quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

1.8. Que con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41 fracción IV, incisos A) y B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al **"PROVEEDOR",** vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

1.9. Que con fecha 10 de octubre del año 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PROVEEDOR":**

2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **DISEÑO Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A. DE C.V.,** se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 13,290, volumen CXLIII, de fecha 05 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David González, Notario Público Titular Número 34, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; asimismo, se nombra como administrador único al **C. LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ**; inscrito en el entonces Instituto Registral del Estado de Tabasco, con folio mercantil electrónico número 17322*1, con fecha 24 de marzo de 2014.

2.2. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Cerrada Sandía, número 124, Colonia La Huerta, Lagartera Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86276; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: DPA140318UI6, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Diseño y Proyectos Altamira S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41 fracción IV, incisos A) y B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** vende y se obliga a suministrar al **"AYUNTAMIENTO",** los bienes especificados en el pedido número pedido número 002405, de fecha 19 de diciembre de 2018, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Pedido: 002405

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	1.00	piezas	REJILLA (DE 1.02 MTS. X 2.56 MTS.)	$ 14,882.40	$ 14,882.40
2	2.00	piezas	REJILLA (DE 1.17 MTS. X 3.15 MTS.)	$ 18,917.60	$ 37,835.20
3	1.00	piezas	REJILLA (DE 79 CM X 3.48 MTS.)	$ 16,900.00	$ 16,900.00
4	1.00	piezas	REJILLA (DE 81 CM X 63 CM)	$ 4,846.40	$ 4,846.40
5	1.00	piezas	REJILLA (DE 76 CM X 76 CM)	$ 4,846.40	$ 4,846.40
6	1.00	piezas	REJILLA (DE 76 CM X 2.95 CM)	$ 13,270.00	$ 13,270.00
7	1.00	piezas	REJILLA (DE 3.00 MTS. X 3.44 MTS.)	$ 26,894.40	$ 26,894.40
8	2.00	piezas	REJILLA (DE 2.28 MTS. X 90 CM)	$ 16,380.00	$ 32,760.00
9	2.00	piezas	REJILLA (DE 90 CM X 90 CM)	$ 5,880.00	$ 11,760.00
10	1.00	piezas	REJILLA (DE 2.95 MTS. X 96.5 CM)	$ 16,275.00	$ 16,275.00
11	1.00	piezas	REJILLA (DE 3.04 MTS. X 99.5 CM)	$ 17,745.00	$ 17,745.00
12	1.00	piezas	REJILLA (DE 60 CM X 60 CM)	$ 4,200.00	$ 4,200.00
13	1.00	piezas	REJILLA (DE 1.62 MTS. X 62.5 CM)	$ 10,500.00	$ 10,500.00
14	1.00	piezas	REJILLA (DE 1.48 MTS. X 57 CM)	$ 7,560.00	$ 7,560.00
15	3.00	piezas	REJILLA (DE 3.27 MTS. X 48 CM)	$ 13,125.00	$ 39,375.00
16	1.00	piezas	REJILLA (DE 3.10 MTS. X 1.15 MTS.)	$ 20,370.00	$ 20,370.00

17	1.00	piezas	REJILLA (DE 1.76 MTS. X 94 CM)	$ 12,600.00	$ 12,600.00
18	1.00	piezas	REJILLA (DE 2.58 MTS. X 90 CM)	$ 16,590.00	$ 16,590.00
19	1.00	piezas	REJILLA (DE 2.20 MTS. X 80 CM)	$ 16,380.00	$ 16,380.00
20	1.00	piezas	REJILLA (DE 3.25 MTS. X 48 CM)	$ 13,125.00	$ 13,125.00
21	1.00	piezas	REJILLA (DE 2.00 MTS. X 48 CM)	$ 8,925.00	$ 8,925.00
22	2.00	piezas	REJILLA (DE 1.51 MTS. X 1.50 MTS.)	$ 11,025.00	$ 22,050.00
23	1.00	piezas	REJILLA (DE 1.12 MTS. X 73 CM)	$ 9,450.00	$ 9,450.00
24	1.00	piezas	REJILLA (DE 1.60 MTS. X 96 CM)	$ 11,025.00	$ 11,025.00
25	1.00	piezas	REJILLA (DE 1.97 MTS. X 97 CM)	$ 13,125.00	$ 13,125.00
CANTIDAD CON LETRA: (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 17/100 M.N.)				Subtotal Descuento I.V.A. Total	$ 403,289.80 $ 0.00 $ 64,526.37 $ 467,816.17

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.
El **"AYUNTAMIENTO"** por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "**PROVEEDOR"** por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **$467,816.17 (cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido**; dicho pago será en una exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 30 días siguientes de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula **"PRIMERA"** de este contrato, será en 10 días hábiles, conforme se especifica en el pedido descrito en dicha cláusula**,** contados a partir del día en que el **"PROVEEDOR"** reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el **"PROVEEDOR"** y el **"AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA
El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar al **"AYUNTAMIENTO"** los bienes descritos en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, C.P. 86190, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en días y horas hábiles.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.
El **"PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente

nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del **"AYUNTAMIENTO".**

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.
Si el **"PROVEEDOR"** no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el **"AYUNTAMIENTO"** lo rechazara, obligándose el **"PROVEEDOR"** a pagar como pena convencional al **"AYUNTAMIENTO"** el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el **"PROVEEDOR"** entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
El **"AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del **"AYUNTAMIENTO"** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el **"PROVEEDOR",** incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.
e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PROVEEDOR"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.
Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.
El "**PROVEEDOR**" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del **"AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.
Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.
Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

a) Del **"AYUNTAMIENTO",** el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.

b) Del **"PROVEEDOR",** el ubicado en la Cerrada Sandía, número 124, Colonia La Huerta, Lagartera Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86276.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL **"AYUNTAMIENTO"**

Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Director de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"

C. Luis Alberto Torres López
Administrador Único de Diseños y Proyectos
Altamira S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Ing. Luis Contreras Delgado
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento

TESTIGOS

C.P. César Castro León
Subcoordinador Administrativo del Sistema de
Agua y Saneamiento

M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración